



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunampaz@yahoo.com.ar
sitio Web: www.maximopaz.gov.ar

ORDENANZA NRO. 951/18

Visto que es necesario establecer las exenciones de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que hay que reglamentar las propiedades y establecimientos que se favorezcan con la medida,

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Están exentas de la Tasa General de Inmuebles Urbanos:

- Las propiedades de la Nación y Provincia de Santa Fe, con excepción de las que corresponden a empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales
- Los establecimientos de asistencia social gratuita, por los inmuebles que se destinen a estos fines.
- Las entidades vecinales reconocidas por el municipio que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y de bien público
- Los inmuebles de las asociaciones con personería gremial expresamente reconocidas por los Organismos estatales correspondientes que sean destinados a la sede social.
- Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia
- Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin

Aclaraciones:

- Los establecimientos de Asistencia Social Gratuita por los inmuebles que se destinen a esos fines como hogares, asilos, orfanatos, centros asistenciales y dispensarios
- Los inmuebles de propiedad de las entidades vecinales reconocidas por el municipio o arrendados por estos, o cedidas a éstas para uso exclusivo de las actividades propias de las instituciones
- Los inmuebles de Asociaciones con personería gremial expresamente reconocida por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social
- Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia por los inmuebles o fracciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a sus fines, no alcanzando esta eximición a los inmuebles que se destinen a locación, arrendamientos o cesiones gratuitas para el desarrollo de otras actividades.
- Los establecimientos educaciones particulares incorporados al sistema oficial de enseñanza.

Artículo 2º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 4 de diciembre de 2018.


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ




IVAN JOSE CAMATS
Presidente Comunal
COMUNA DE MAXIMO PAZ